**Número de proceso:** MA-CD-TTA-051-2026 **Fecha aprobación:** 27-07-2026

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | ÁREA ADMINISTRATIVA |
| **CONTRATANTE:** | TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E". |
| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DENTRO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN OPERATIVAS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA ATENCIÓN AL CLIENTE, BRINDANDO ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS USUARIOS EN EL ÁREA DE ACCESO DE PASAJEROS, MEDIANTE EL CONTROL DE INGRESO, LA VERIFICACIÓN DE TIQUETES Y EL ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÒN** | RÉGIMEN ESPECIAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA |

**OBJETO A CONTRATAR:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DENTRO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN OPERATIVAS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA ATENCIÓN AL CLIENTE, BRINDANDO ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS USUARIOS EN EL ÁREA DE ACCESO DE PASAJEROS, MEDIANTE EL CONTROL DE INGRESO, LA VERIFICACIÓN DE TIQUETES Y EL ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO".

**PLAZO:** CINCO (5) MESES Y UN (1) DÍA CALENDARIO.
**VALOR TOTAL:** ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.828.333).
**VALOR MENSUAL:** DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.350.000).

**FORMA DE PAGO: :** El TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E pagará al contratista el valor del contrato mediante seis (6) pagos parciales previa presentación del informe de actividades ejecutadas, el primer informe será parcial por los días ejecutados en el mes que inicio el contrato, los cuatro (4) siguientes informes corresponden a informes parciales, cada una por el valor mensual de los honorarios pactados, y el último informe será el informe final de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la resolución No 525 de 2016 de la Contaduría General De La Nación, Certificación de cumplimiento, expedida por el Supervisor y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del mes correspondiente a la ejecución contractual.

**SUPERVISIÓN.** Para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, para efectos de este contrato será ejercida por el JEFE OPERATIVO de la empresa industrial y comercial del estado terminal de transportes del municipio de aguazul "el garcero del llano", conforme a lo establecido en el manual de contratación supervisión e interventoría de la empresa de terminal de transportes del municipio de aguazul "garcero del llano".

1. **INFORMACIÒN PRESUPUESTAL:**

| FUENTE DEL RECURSO | RUBRO PRESUPUESTAL | NOMBRE PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Propios | 2.1.2.02.02.008.02 | SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN | ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.828.333). |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA

La Constitución Política, en el artículo 209 y el Código Contencioso Administrativo en el artículo 3°, determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Que el Artículo 8 del Acuerdo No. 029 del 21 de diciembre de 2012 señala: Régimen de contratación. Para el desarrollo de las funciones de la empresa industrial y comercial del estado Terminal de Transportes de Aguazul "El Garcero del Llano", estará sometida al régimen de contratación aplicable a las empresas industriales y comerciales del estado de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Que el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Por lo anterior, la Terminal de Transporte de Aguazul "El garcero del llano" E.I.C.E., se **encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007**, **modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011**, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Es por lo anterior que para todos los efectos legales y contractuales, el presente estudio y el Contrato que de ello se derive se regirá por las reglas previstas en los presentes términos, por las normas civiles y comerciales del derecho privado, con atención a los principios de la función pública aplicables a la contratación privada de las empresas industriales y comerciales del Estado, de conformidad con el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 05 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019**, "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO".*

Con observación de los postulados aplicables para la contratación estatal establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen y adicionen.

La Entidad fue constituida mediante Acuerdo No 029 del 21 de diciembre de 2012 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal No 001 del 26 de febrero de 2013, el TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada, vinculada a la secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Aguazul, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Lo anterior, implica que dentro de las funciones de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO"**, se encuentren actividades relacionadas con:

- **CELEBRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA.**

Por otra parte, el CAPÍTULO IV del citado manual de contratación; establece que el TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", podrá celebrar cualquier clase de contrato regulado por las normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, y dentro de la clasificación allí dada, se contempló el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A**

**LA GESTIÓN,** el cual tiene como fin, la contratación de personal para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. De igual forma, el Capítulo V en su artículo 13, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Con el fin de asegurar la continuidad de las actividades operativas en la Terminal de Transportes de Aguazul "El Garcero del Llano" E.I.C.E., se requiere fortalecer el apoyo en el área de puertas, por tratarse de un espacio fundamental para el control del ingreso y salida de pasajeros, la verificación del acceso a las instalaciones y la orientación permanente a los usuarios. La presencia de personal en este punto contribuye al adecuado desarrollo de la operación, al mantenimiento del orden y la seguridad, así como al cumplimiento de los procedimientos definidos en el Manual Operativo de la entidad y de la normatividad que regula la prestación del servicio público de transporte.

Contar con personal de apoyo en el área de puertas permite atender de manera oportuna las necesidades propias de la operación diaria, facilitando el control de acceso, la atención e información a los pasajeros y usuarios, y el desarrollo eficiente de las actividades operativas. De manera excepcional y cuando las condiciones del servicio así lo demanden, dicho personal podrá apoyar labores relacionadas con el control de la movilidad vehicular en la plataforma preoperacional, sin que estas constituyan la actividad principal objeto de la contratación.

Teniendo en cuenta que la Empresa Industrial y Comercial del Estado Terminal de Transportes de Aguazul "El Garcero del Llano" E.I.C.E. no dispone actualmente del personal suficiente para atender de forma permanente los requerimientos operativos del área de puertas, resulta necesario adelantar la contratación de personal de apoyo que permita garantizar la continuidad de la operación, fortalecer los mecanismos de control y brindar una atención adecuada a los usuarios, contribuyendo al correcto funcionamiento de las instalaciones y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Al respecto, la Jefe administrativo y financiero de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO"**, **ANA RUTH LEMUS CADENA**, **CERTIFICA** que dentro de la Planta de empleados del Terminal de Transportes de Aguazul, se presenta insuficiencia de personal, lo que impide que esta Empresa Industrial y Comercial del Estado pueda apoyar las actividades relacionadas en el servicios de atención en el área de ingreso (puertas) y salida de pasajeros, verificando los tiquetes y orientando los pasajeros, usuarios, turistas, apoyar en el área operativa en el control de vehículos cuando se requiera.

## 3. DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

### 3.1. Obligaciones específicas del contratista.

1. Participar en las capacitaciones, reuniones, pausas activas y jornadas de cuidado y bienestar programadas por la entidad.
2. Informar al jefe de operativo sobre las eventualidades que se presentan dentro de las instalaciones, tales como incidentes, anomalías o situaciones irregulares. Asimismo, informar sobre las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por los usuarios.
3. Atender los protocolos de accesibilidad, apoyar en el proceso de compra de tiquetes y brindar asesoramiento para el cumplimiento del Manual Operativo, facilitando el acceso a los servicios de la Terminal a los usuarios con movilidad reducida mediante el uso de los elementos asignados para el desarrollo de sus actividades, tales como silla de ruedas, muletas, bastón, entre otros. Velar por el cuidado y conservación de dichos elementos.
4. Prestar apoyo en el área de puertas de acceso, realizando el control respectivo del ingreso a la sala de espera en cumplimiento del Manual Operativo de la empresa, desarrollando, entre otras actividades, la verificación de los tiquetes de viaje, impidiendo el acceso de personal no autorizado y vendedores ambulantes, así como orientando y asistiendo a los pasajeros para garantizar un servicio adecuado.
5. Ocasionalmente, y según las indicaciones del supervisor, apoyar en la organización de la circulación interna de vehículos dentro de la plataforma operativa del Terminal de Transportes, asegurando que cada automotor se ubique correctamente en la bahía asignada para el ascenso y descenso de pasajeros. Asimismo, prestar atención al uso de la salida de pasajeros de la plataforma preoperacional, verificando su utilización conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Operativo, promoviendo el orden, la seguridad y la eficiencia en el flujo vehicular y de pasajeros.

6. Ejecutar las demás actividades afines o complementarias que se deriven del objeto contractual y le sean asignadas por el supervisor inmediato.

**3.2. Obligaciones generales.**

1.Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios, mobiliario de la empresa tales como sillas, escritorios, computadores, equipos electrónicos, radios de comunicación, elementos de seguridad vial, y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA TERMINAL. 6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA TERMINAL. 7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA TERMINAL. 9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA TERMINAL y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 10. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA TERMINAL o en el caso de la prestación del servicio en casa. 11. Atender y cumplir a cabalidad lo señalado en el Manual Operativo de LA TERMINAL, en especial lo relacionado con el ejercicio de sus funciones, actividades u obligaciones. 12.Atender y cumplir el programa de transparencia y ética empresarial, diligenciar formatos, acatar los procedimientos del programa SARLAFT. 13. Cumplir a cabalidad todos los planes y programas de salud y seguridad en el trabajo, atender las capacitaciones, directrices, charlas que se impartan sobre la materia, y en especial para el cumplimiento de sus funciones, actividades u obligaciones. 14. Cumplir con la normatividad establecida en seguridad vial, informar a la empresa su medio de transporte, con toda la documentación al día y los elementos de protección personal (casco, chaleco reflectivo, entre otros). 15. Informar a el área de talento humano situaciones de acoso sexual que se presenten hacia su persona o compañeros de trabajo en las instalaciones de La Terminal, para que las autoridades correspondientes hagan su respectivo seguimiento.

**PARÁGRAFO: El (LA) CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del (LA) CONTRATISTA y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

**4. PLAN DE ADQUISICIONES.**

| CLASIFICACIÒN DE BIENES | | | |
|---|---|---|---|
| **CLAISIFICACIÒN UNSPSC** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** |
| 8000000 | 80110000 | 80111600 | 80111616 Servicios de atención al cliente |

**5. SOPORTE JURÍDICO**

Para todos los efectos legales y contractuales, el presente estudio y el Contrato que de ello se derive se regirá por las reglas previstas en los presentes términos, por las normas civiles y comerciales del derecho privado y por los principios de la función pública aplicables a la contratación privada de las empresas industriales y comerciales del Estado, en ningún caso este contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable según lo estipulado en capítulo IV contratos artículo 11 clasificación de los contratos del **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 5 DEL 20 DE DICIEMBRE**

**DE 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA DE TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO".**

En ningún caso este contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable según lo estipulado en capítulo IV contratos artículo 11 clasificación de los contratos **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 5 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.**

## 6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación Directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia estandarizados por el Terminal de Transportes de Aguazul en la RESOLUCIÓN N° 001 DEL 02 DE ENERO DE 2026, donde se establece la Categoría, requisitos y el valor a devengar por la persona a contratar. En consecuencia, considerando el plazo de ejecución contractual proyectado, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.828.333). El cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual.

## 7. PERFIL REQUERIDO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL SE REQUIERE DE UNA PERSONA NATURAL, CON "TÍTULO DE BACHILLER", CON AL MENOS UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL.

## 8. ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, El Terminal de Transporte de Aguazul "El Garcero del Llano" E.I.C.E pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo (Matriz de Riesgos).

## 9. GARANTÌAS.

En atención a la naturaleza del contrato, la cuantía y las obligaciones contractuales NO se exigirán la constitución de garantías. Conforme al **Decreto 1082 de 2015**, que compila y reglamenta el sector de planeación nacional, La entidad, basada en un análisis del riesgo, la naturaleza, el valor y la forma de pago del contrato —especialmente en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y puede determinar que la constitución de una póliza de cumplimiento resulta innecesaria o desproporcionada. Esta discrecionalidad permite a la administración pública actuar con arreglo a los principios de economía y eficiencia, evitando imponer cargas contractuales onerosas cuando el riesgo para el patrimonio público es mínimo o inexistente

## 10. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, OBLIGACIONES, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS).

**Aprueba y revisa:**

**ZENAIDA BENAVIDES TORRES**
**Gerente del Terminal de Transporte del Municipio de Aguazul**
**"EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E**
**Mediante Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024**

**Elabora y revisa componente jurídico:**

**WILLIAM MAURICIO QUINTERO RANGEL**
**Auxiliar jurídico, CPS 020-2026 TTA.**

**Revisa componente presupuestal, inexistencia de personal y perfil:**

Ana Ruth Lemus C.

**ANA RUTH LEMUS CADENA**
**Jefe administrativo y financiero TTA**

**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DENTRO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN OPERATIVAS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA ATENCIÓN AL CLIENTE, BRINDANDO ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS USUARIOS EN EL ÁREA DE ACCESO DE PASAJEROS, MEDIANTE EL CONTROL DE INGRESO, LA VERIFICACIÓN DE TIQUETES Y EL ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.